

RESOLUCION TSE RSP N° 0406/2016
La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS:

Que, la Ley N° 1983, de Partidos Políticos, de 25 de junio de 1999, Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 019/2015 de 09 de abril de 2015, de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013 – Recursos Propios del Partido Político **Frente Revolucionario de Izquierda (FRI)**, Informe Complementario INF. FIS.UTF. N° 022/2015, de 14 de julio de 2015, Informe Final INF. FIS.UTF. N° 030/2015 de 24 de julio de 2015 e Informe Legal D.N.J. N° 337/2015, de 21 de julio de 2015, emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, en previsión de la Ley N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, entre otros aspectos regula la competencia electoral del Órgano Electoral Plurinacional, y; su numeral 9, dispone la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas.

Que, el numeral 4, del artículo 29, de la precitada Ley, regula y fiscaliza el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente; asimismo, el numeral 6, dispone la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las referidas organizaciones políticas.

Que, en sujeción al artículo 263, de la Ley N° 026, de fecha 30 de junio de 2010, el Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación a lo previsto por el artículo 61, de la Ley de Partidos Políticos el **"Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI)**, presento al Tribunal Supremo Electoral sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013.

Que, de conformidad con el artículo 55, de la Ley N° 1983, de fecha 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos y artículo 84 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por ley asignadas, efectuó la Fiscalización de los Estados Financieros presentados por el Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda FRI, correspondiente al Año No Electoral 2013 – Recursos Propios del Partido Político.

Que, dentro el proceso de Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes al Año No Electoral 2013 – Recursos Propios del Partido Político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 110 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012, de 17 de diciembre de 2012, la Unidad Técnica de Fiscalización, emite el Informe INF.FIS.UTF. N° 019/2015, de 09 de abril de 2015, determinando que los Estados Financieros del Año No Electoral - Recursos Propios del Partido Político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), **correspondiente a la gestión 2013 tiene observaciones.**

Que, notificada que fuera la parte interesada con el Informe INF.FIS.UTF. N° 019/2015, en fecha 09 de abril de 2015 al Ing. Walter Villagra Romy, Secretario General del Partido Político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), conforme lo establece el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y numeral II del artículo 61 de la Ley N° 1983, se otorgó un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de su recepción, para que proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario fundamentar su decisión,

debiendo a su vez, adjuntar documentación original de respaldo, feneciendo dicho plazo el 15 de mayo de 2015.

Que, presentada la documentación de descargo por el Secretario General del Partido Político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), en fecha 13 de mayo de 2015, mediante nota Cite N° 053/2015/FRI, en respuesta a las observaciones planteadas en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 019/2015, de 09 de abril de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, evaluó los mismos emitiendo el Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 022/2015, de 14 de julio de 2015, estableciendo que los argumentos presentados, no son suficientes para desvirtuar las observaciones realizadas en el Informe Preliminar mencionado en párrafos anteriores, razón por la cual se ratifican las observaciones.

Que, puesto a conocimiento el precitado Informe a la Dirección Nacional Jurídica, ésta procedió a emitir el Informe Legal D.N.J. N° 337/2015, de 21 de julio de 2015, sobre el Informe INF. FIS. UTF. N° 022/2015, Complementario al Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 019/2015, de 09 de abril de 2015, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013 del Partido Político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), en el que concluye y recomienda que: "...corresponde remitir antecedentes y el respectivo Informe Legal, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del Informe Final".

Que, mediante Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 030/2015, de 24 de julio de 2016, la Unidad Técnica de Fiscalización, del Tribunal Supremo Electoral, ratificó las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 019/2015, de 09 de abril de 2015 e Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 022/2015, de 14 de julio de 2015 concluye manifestando:

"C1. No se han establecido observaciones por gastos no documentados y gastos no reconocidos, debido a que el citado partido no ha tenido movimiento en los rubros de ingresos y gastos durante la gestión 2013.

C2. Por otra parte se estableció que la información económica financiera presentada por el Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de "Objetividad" y "Exposición", aspectos que impide aprobar los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2013.

C3. Se establece que la respuesta de fecha 13 de mayo de 2015, presentado por el Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), no subsanan las observaciones de los numerales 3.1., 3.3., 3.6., 4.1. y 4.2. del presente informe.

R1. En consecuencia, se reitera al Jefe Nacional del Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), instruir al Contador del partido político, que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF N° 030/2015 de 24 de julio de 2015, de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013 - Recursos Propios del Partido Político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), y Anexos que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- No Aprobar los Estados Financieros del Año No Electoral 2013 – Recursos Propios del Partido Político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), por vulnerar los principios de contabilidad generalmente aceptados de exposición y objetividad.

Resolución N° 0406/2016 Pág. 2 de 3



TERCERO.- Recomendar al Jefe Nacional del Partido Político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), instruir al Responsable Económico a futuro subsanar las observaciones de deficiencias de control interno especificadas en el Informe Final INF.FIS.UTF N° 030/2015 de 24 de julio de 2015 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013 - Recursos Propios.

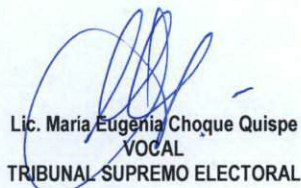
CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución, los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

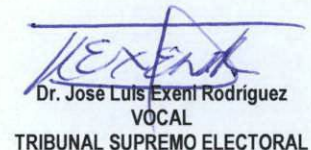
Regístrese, comuníquese y archívese.



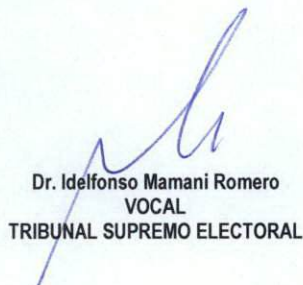
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



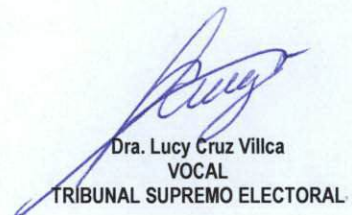
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

